



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION
DEMANDANTE	EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
RADICACION	150013153002-2023-00185-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INFORMAR al apoderado de la parte demandante que frente a su solicitud de aclaración del numeral décimo primero del auto del 17) de noviembre 2023), fue resuelta en el auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a aunado a que la conformación del activo a liquidar le corresponde al liquidador, es quien debe adelantar las gestiones tendientes a determinar su totalidad.

INCORPORAR la información allegada en el PDF 045 y poner en conocimiento del liquidador.

OFICIAR al Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Tunja para que allegue a esta dependencia el radicado numero 2022 – 00643-00 en el que es demandante ALEXANDER SUAREZ MORENO y demandados EDUARDO DAVID SUAREZ MORENEO y personas e indeterminadas.

INCORPORAR la información allegada en el PDF 047

OFICIAR al Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Tunja para que allegue a esta dependencia el radicado numero 2020 – 00250-00 en el que es demandante

BELISARIO MOOLINA MALDONADO y demandados EDUARDO DAVID SUAREZ MORENEO y personas e indeterminadas.

EN EL SENTIDO DE INDICAR ESPECÍFICAMENTE CUALES SON LOS BIENES HABERES, DERECHOS DE PROPIEDAD Y PRODUCTOS BANCARIOS DEL DEUDOR SOBRE LOS CUALES SE DECRETO LA MEDIDA, SOLICITO SE ACLARE SI SON LOS BIENES A LOS SE QUE HACE REFERENCIA EN EL ITEM DE MEDIDAS CAUTELARES DEL ESCRITO DE LA DEMANDA Y LOS CUALES RELACIONE CON ANTERIORIDAD O SI SON OTROS BIENES.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, once (11) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 003

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcac6f0799623d9474c866161e06f9b59dd4c80758c66f5dc59e57bb250fc51**

Documento generado en 09/02/2024 02:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>